

Séptimo: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	<i>Volumen de inversión. (Importe subvencionable)</i> <i>Menos de 3.000,00 € -- 20 ptos.</i> <i>De 3.000,00 € hasta 5.999,99 € – 40 ptos.</i> <i>De 6.000 € hasta 9.999,99 € – 50 ptos.</i> <i>De 10.000,00 € o más – 60 ptos.</i>	<i>Hasta 60</i>
2(*)	<i>Grado de innovación y/o mejora del local de negocio.</i> <i>Mejora del local (Inversiones en obras, compras en activos no innovadores y renovación de inversiones existentes) – 15 puntos</i> <i>Grado Innovación (Compra y/o renovación de inversiones que introduzcan características nuevas y mejoren los procesos comerciales y de gestión) – 25 puntos</i>	<i>Hasta 40</i>

(*) Nota: Si se invierte en obras donde se realizan compras en activos no innovadores y/o renovación de inversiones existentes se obtienen 15 puntos, si realizan compras y/o renovación de inversiones que introduzcan características nuevas y mejoren los procesos comerciales y de gestión, obtienen 25 puntos. En el caso en que en el proyecto de inversión se realicen ambos tipos de inversión se obtienen los 40 puntos.

Se entiende por Innovación como un cambio que suponga una novedad; la introducción de características nuevas en los productos o servicios, así como en la organización y gestión de una empresa que supongan una renovación claramente novedosa respecto a la ya existente. Así como productos nuevos que no existan en el mercado dentro del ámbito de aplicación de la presente Convocatoria.

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 2 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 2 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15 de mayo de 2007) y las bases reguladoras en su artículo 14.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tengan una directa transcendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al Director general de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el departamento correspondiente de la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U..

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Hacienda, Economía y Empleo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 15 de las bases reguladoras.